



ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONCIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA MENORES DE EDAD NO ACOMPAÑADOS BAJO PROTECCIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

Por Orden del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de 13 de diciembre de 2021 se autoriza la celebración de un concierto social para la prestación de Servicios de atención para menores de edad no acompañados bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Tras las modificaciones mediante Órdenes del Departamento de Bienestar Social y Familia de 24 de enero de 2024, el concierto vigente consta de las siguientes entidades y plazas:

- Fundación SAMU, CIF G41914243, para la Unidad Concertada 1: Servicio de atención inmediata, autonomía y emancipación para menores de edad y jóvenes migrantes no acompañados en la provincia de Huesca: 20 plazas más 6 de emancipación.
- Kairós Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, C.I.F. G50905124 para la Unidad Concertada 2: Servicio de atención inmediata, autonomía y emancipación para menores de edad y jóvenes migrantes no acompañados en la provincia de Teruel: 14 plazas más 6 de emancipación.
- Entidad Accem, CIF G79963237, para la Unidad Concertada 3: Servicio de alojamiento para personas menores de edad migrantes no acompañados para la autonomía personal. Servicio de autonomía personal Zaragoza provincia. 14 plazas
- Fundación para el estudio y la promoción de la acción social –FEPAS-, CIF G83273284, Para la unidad Concertada 4: Servicio de alojamiento para personas menores de edad y jóvenes migrantes no acompañados para la autonomía personal. Servicio de autonomía y emancipación personal Zaragoza ciudad: 35 plazas más 12 de emancipación.
- Fundación Federico Ozanam, CIF G50399062, para la Unidad concertada 5. Servicio de intermediación para la documentación de los menores extranjeros no acompañados.

En la CLÁUSULA SEGUNDA de los conciertos firmados entre la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales con las entidades citadas anteriormente, se hace constar que “El plazo de vigencia se extiende desde la fecha de formalización de los Acuerdos del Concierto hasta al 31 de diciembre de 2022, pudiéndose formalizar sucesivas prórrogas por años naturales en función de las necesidades que existan en cada momento hasta completar un periodo de vigencia total del concierto de diez años”

La duración de los acuerdos de acción concertada expira el día 31 de diciembre de 2025.

La Orden BSF/715/2025, de 12 de junio, establece los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 6.2 del Decreto 100/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, que regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, y en ejercicio de las competencias atribuidas



a este Departamento por el Decreto 18/2024 de 30 de enero, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia.

ACUERDO

Primero. – Aprobar el expediente relativo a la prórroga del concierto “para la prestación de servicios de atención a menores no acompañados bajo la protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales”, firmado con las siguientes entidades: Fundación SAMU, CIF G41914243, Kairós Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, C.I.F. G50905124, Entidad Accem, CIF G79963237, Fundación para el estudio y la promoción de la acción social – FEPAS-, CIF G83273284 y Fundación Federico Ozanam, CIF G50399062.

Segundo. - El presupuesto total estimado de la citada prórroga es por importe de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.158.963,76 €). El gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/53CAD/3132/263002/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Tercero. - El plazo de vigencia de la prórroga del acuerdo de acción concertada se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Contra la presente Orden puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE